



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SUBVENCIONADORA L.7.1 DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD, AÑO 2024.

1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023", este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista y está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP) recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención.

La Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida contempla entre sus prioridades, fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social y/o para promover la consecución de fines públicos, propiciar la cohesión social, la prevención de situaciones de riesgo social para conseguir la inclusión social.

En este sentido, quiere dar apoyo económico a las entidades sociales de la ciudad, para garantizar los derechos sociales de toda la ciudadanía y dar la máxima cobertura a las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Por todo ello, se establece la presente convocatoria que se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones establecidas en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023", que está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP) recoge las materias sobre las se puede establecer una subvención, por las bases específicas de cada línea subvencionadora aprobadas por el Pleno de fecha 25 de febrero de 2022, publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 48, de fecha 10 de marzo de 2022, y aprobadas y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida número 72 de fecha 13 de abril de 2022 por falta de alegaciones y según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobación definitiva publicada

2.-PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

-Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 72 de fecha 13 de abril de 2022.

3.-IMPORTE

-El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2024 asciende a 40.789,00€ con cargo a la partida presupuestaria 07-2310-489.01.

4.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 13 de setiembre de 2024.



Ajuntament de Lleida

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions:

5.-ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

-El órgano instructor será el concejal de Acción e Innovación Social, el Sr. Carlos Enjuanes Llop.

-La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

Sra. Gemma Domingo Llobet	Directora Adjunta de Innovación Social
Sra. Luisa Conejos Ara	Jefe de Servicio de Programas Sectoriales
Sr. Joan Canut Roig	Jefe de Servicio de Gestión y Acción Social
Sra. Aida Cereijo Reche	Responsable del Área personas con Discapacidad
Sra. Imma Mazarico Arnau	Técnica del Plan Local Inclusión
Sra. Herminia Vicente Añaños	Jefe U.T Servicios básicos específicos
Sra. Sandra Navarra Roure	Jefe UT Administración Bienestar Social

6.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

-El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de presentación.

-La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el año 2024.

8.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de las mismas y como máximo el día 31 de marzo del año siguiente, tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Carlos Enjuanes Llop
Concejal de Acción e Innovación Social



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que en fecha 17 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- APROBAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA LÍNEA SUBVENCIONADORA L-7.1 CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL AÑO 2024.

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Acción e Innovación Social que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: BIENESTAR SOCIAL

1.2 Expediente: 24-01-19, cualquier 2024

1.3 Asunto:

Propuesta aprobación de la convocatoria pública de la línea subvencionadora L-7.1 Concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida, por importe de 40.789,00€. (G0502020203/2024/0049)

2. Antecedentes

2.1 El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023", este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista y está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP) recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención.

2.2 La Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida contempla entre sus prioridades, fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social y/o para promover la consecución de fines públicos, propiciar la cohesión social, la prevención de situaciones de riesgo social para conseguir la inclusión social. En este sentido, quiere dar apoyo económico a las entidades sociales de la ciudad, para garantizar los derechos sociales de toda la ciudadanía y dar la máxima cobertura a las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

2.3 La presente convocatoria se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones establecidas en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023", que está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP) recoge las materias sobre las



Ajuntament de Lleida

que se puede establecer una subvención, por las bases específicas de cada línea subvencionadora aprobadas por el Pleno de fecha 25 de febrero de 2022, publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 48, de fecha 10 de marzo de 2022, y aprobadas y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida número 72 de fecha 13 de abril de 2022 por falta de alegaciones y según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.4 Visto el informe técnico FAVORABLE de fecha 27 de junio de 2024, de la directora adjunta de Acción e Innovación Social, relativo a la propuesta de aprobación de la convocatoria de la línea subvencionadora L-7.1 de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida, para la concesión de Ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad, año 2024, en el que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la convocatoria pública de la línea subvencionadora L-7.1 Concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida, por importe de 40.789,00€, con cargo a la partida presupuestaria 07-2310-489.01, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 13 de septiembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el año 2024.

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de estas y como máximo el día 31 de marzo del año siguiente, tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora.

Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas se concretan en las bases específicas de la línea subvencionadora.

2.- Aprobar el nombramiento del Órgano Instructor de la línea subvencionadora L-7.1 concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024 de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida en la persona de Carlos Enjuanes Llop, concejal de Acción e Innovación Social.

3.- Aprobar el nombramiento de los miembros que forman la Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora L-7.1 Concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024 de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida:



Ajuntament de Lleida

Sra. Gemma Domingo Llobet
Sra. Luisa Conejos Ara
Sr. Joan Canut Roig
Sra. Aida Cereijo Reche

Sra. Imma Mazarico Arnau
Sra. Herminia Vicente Añaños
Sra. Sandra Navarra Roure

Directora Adjunta de Innovación Social
Jefe de Servicio de Programas Sectoriales
Jefe de Servicio de Gestión y Acción Social
Responsable el Área personas con
Discapacitados
Técnica del Plan Local Inclusión
Jefe U.T Servicios básicos específicos
Jefe UT Administración Bienestar Social

2.5 Visto el informe FAVORABLE del interventor, correspondiente a la fiscalización de la convocatoria de la línea subvencionadora L-7.1 concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024, de fecha 2 de julio de 2024

2.6 Vista la propuesta del concejal de Acción e Innovación social, de fecha 4 de julio de 2024, en lo que se INFORMA a la COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, de forma previa al debate y la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de la convocatoria de la línea subvencionadora L-7.1 concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024

3. Fundamentos de derecho

3.1 De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Reglamento

3.2 De conformidad con el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.3 De conformidad con las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones establecidas en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023", que está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024.

3.4 De conformidad con las Bases específicas de cada línea subvencionadora aprobadas por el Pleno de fecha 25 de febrero de 2022, publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 48, de fecha 10 de marzo de 2022, y aprobadas y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida número 72 de fecha 13 de abril de 2022.

3.5 De conformidad con la sección 10. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

3.6 De conformidad con la circular 4/202, de coordinación general, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de ACCIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL,

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:



Ajuntament de Lleida

Primero. APROBAR la convocatoria pública de la línea subvencionadora L-7.1 Concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida, por importe de 40.789,00€, con cargo a la partida presupuestaria 07-2310-489.01, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Salud. la Provincia y hasta el 13 de septiembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de tres meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el año 2024.

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de las mismas y como máximo el día 31 de marzo del año siguiente, tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora.

Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas se concretan en las bases específicas de la línea subvencionadora.

Segundo. APROBAR el nombramiento del Órgano Instructor de la línea subvencionadora L-7.1 concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024 de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida, en la persona de Carlos Enjuanes Llop, concejal de Acción e Innovación Social.

Tercero. APROBAR el nombramiento de los miembros que forman la Comisión Evaluadora de la línea subvencionadora L-7.1 Concesión de ayudas destinadas a entidades sociales para la provisión de bienes y servicios de primera necesidad para el año 2024 de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida:

Sra. Gemma Domingo Llobet	Directora Adjunta de Innovación Social
Sra. Luisa Conejos Ara	Jefe de Servicio de Programas Sectoriales
Sr. Joan Canut Roig	Jefe de Servicio de Gestión y Acción Social
Sra. Aida Cereijo Reche	Responsable el Área personas con Discapacitados
Sra. Imma Mazarico Arnau	Técnica del Plan Local Inclusión
Sra. Herminia Vicente Añaños	Jefe U.T Servicios básicos específicos
Sra. Sandra Navarra Roure	Jefe UT Administración Bienestar Social

Cuarto. PUBLICAR el presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Quinto. Difundir el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Sexto. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo



Ajuntament de Lleida

de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (9 votos a favor).

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del señor Alcalde, con fecha de la firma electrónica.